

Barranquilla, 13 de diciembre de 2019

Señora
IBETH MORENO
CRA 50 NO 55-100
Barranquilla, Atlántico
3146573042

BRQ2019ER017335



BRQ2019EE013417



Asunto: BRQ2019ER017335

En virtud de la solicitud adiada bajo el radicado de la referencia, por medio de la cual presenta queja contra la IED Antonio José de Sucre debido a que presuntamente se están presentando actos discriminatorios por parte de la Rectora y coordinadora en contra de sus hijos.

Ante lo narrado por usted, esta Secretaría Distrital de Educación como principal garante del derecho a la educación y la adecuada prestación del mismo en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia, a través de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, comisionó a un Supervisor de Educación para que en ejercicio de sus funciones de seguimiento, hiciese verificación de los hechos narrados por usted y luego de practicar visita en el establecimiento educativo, rindiera informe de la gestión efectuada.

Dando alcance a lo anterior, se esbozan las conclusiones que se desplegaron una vez realizada la intervención por la comisión en el establecimiento educativo así:

- En visita insitu, se pudo evidenciar que la señora Iveth Moreno fue citada por la institución los días 5, 6, y 8 de agosto de la presente anualidad, con el propósito de aclarar las inconformidades e inquietudes que pueda tener con respecto a la educación que le brinda el Colegio Antonio José de Sucre a sus hijos, sin embargo, se observa la madre de familia no asiste a las notificaciones realizadas y se acerca al colegio en fechas posteriores a agendar nuevas fechas para ser atendida.
- Ahora bien, referente a los hechos que motivaron la queja, nos informan que en coordinación, orientación y rectoría de la institución, usted radicó la querrela por presunta agresión de la docente de lo cual se realizaron los descargos, donde se logró evidenciar que si bien la docente le llama la atención al niño por estar de pie sin estar trabajando, de ningún modo se constituye maltrato verbal ni psicológico teniendo en cuenta la información suministrada por el alumno.
- Adicionalmente, le informamos que esta misma queja fue presentada por usted anteriormente en la fecha 29 de octubre de 2018 bajo radicado No. 34666 la cual fue resuelta a través del oficio 17164 del 21 de diciembre de 2018 por lo cual, esta Secretaría reitera dicha respuesta. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 de la ley 1755 de 2015 **Peticiones reiterativas**. Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores.

Consideraciones del Despacho:

Es importante precisar que, cuando se presenten situaciones de contravención en la institución, debe como primera medida recurrir al docente de aula del plantel, posteriormente, al coordinador y/o Rector y de no encontrar resolución a su inconformidad podrá acercarse a esta Secretaría a exponer la situación, ya que en todos los planteles educativos existe un debido proceso de atención a los padres de familia.

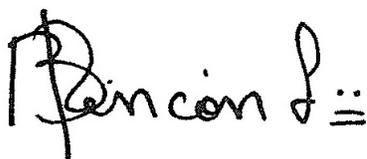
Es así que es este Despacho lo conmina acercarse al la IED Antonio José de Sucre ya que siempre se ha caracterizado de ser de puertas abiertas al dialogo y de esta manera despejar las dudas que tenga con respecto al tema.

En este sentido, es menester reforzar el concepto de compromiso de los padres de familia y/o acudientes en el proceso educativo integral de sus hijos, ello salvaguardando lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.4.3 el cual define” *para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponde a los padres de familia los siguientes deberes:*

1. *Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primer educador de sus hijos para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.*
 2. *Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.*
-
1. *Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.*

se anexan dos folios útiles y escritos.

Atentamente,



BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DESPACHO

Anexos: JOSE ANTONIO DE SUCRE KATE (1).pdf

Proyectó: KATERINE GOENAGA GOENAGA
Revisó: IMER ENRIQUE SANTOS MENDOZA
YENISSE ALVAREZ ESTRADA
FRANCISCO ROMERO BARRAZA